



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 48560SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA LALPE, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-35404-9

FECHA DE EMISIÓN: 1/3/2007

FECHA DE VENCIMIENTO: 1/3/2025

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$15,005,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 24/1/2007

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 3/5/2018

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. NUÑEZ DE CACERES, RESIDENCIAL LAS PRADERAS III, EDIFICIO NO. 9, APARTAMENTO NO. 101 9 LAS PRADERAS

SECTOR: NO REPORTADO

MUNICIPIO: NO REPORTADO

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 683-4110

TELÉFONO (2): (809) 683-5142

CORREO ELECTRÓNICO: info@lalpeconstructora.com

FAX: **NO REPORTADO**

PÁGINA WEB: **www.lalpeconstructora.com**

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: **SERVICIO, CONSTRUCCION**

OBJETO SOCIAL: **CALCULOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES, CONSTRUCCION Y REMODELACION DE OBRAS CIVILES, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y DEMOLICIONES DE OBRAS CIVILES, Y CONSTRUCCION Y REMODELACION DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, Y REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON TALES OBJETOS Y QUE SIRVAN DE MEDIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD.**

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: **NO REPORTADO**

SISTEMA ARMONIZADO (SA): **NO REPORTADO**

SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUIS ALBERTO ALMANZAR PEÑA	AV. NUÑEZ DE CACERES, RES. LAS PRADERAS III, EDIF. 9, APTO. 101 , REPÚBLICA DOMINICANA	049-0061410-0	DOMINICANA	Soltero/a
MARCIA ALTAGRACIA RODRIGUEZ	C/ COLON NO. 4, ESPERANZA, REPÚBLICA DOMINICANA	049-0002894-7	DOMINICANA	Soltero/a
AWM INVERSIONES REP. POR. MARCIA DEL MILAGROCAMPIZ GONZALEZ	AV. GUSTAVO MEJÍA RICART, NO.100 EDIFICIO CORPORATIVO 2010, SEXTO PISO LOCAL 601 ENS. PIANINI, REPÚBLICA DOMINICANA	112785SD	DOMINICANA	NO REPORTADO

CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 3 de 3 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 150,050

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUIS ALBERTO ALMANZAR PEÑA	Gerente	AV. NUÑEZ DE CACERES, RES. LAS PRADERAS III, EDIF. 9, APTO. 101 , REPÚBLICA DOMINICANA	049-0061410-0	DOMINICANA	Soltero/a

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 5 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
LUIS ALBERTO ALMANZAR PEÑA	AV. NUÑEZ DE CACERES, RES. LAS PRADERAS III, EDIF. 9, APTO. 101 , REPÚBLICA DOMINICANA	049-0061410-0	DOMINICANA	Soltero/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	-------------------------	--------------	-----------------

ENTE REGULADO:

NO REPORTADO

NO. RESOLUCIÓN:

NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0

MASCULINOS: 0

FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:

NO REPORTADO

NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE

CONSTRUCTORA LALPE

NO. REGISTRO

213225

REFERENCIAS COMERCIALES

INARDOSA

FERRETERIA AMERICANA

CODOM

REFERENCIAS BANCARIAS

BANCO POPULAR DOMINICANO

BANCO SANTA CRUZ

COMENTARIO(S)



NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

Acto No. 600/18, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018), actuando a requerimiento de Asset Wealth Management, S.A, representada para los fines y consecuencias del presente acto por la señora Marcia Cápiz de Rodríguez; acto instrumetado por el ministerial Rafael Domingo Rivera Durán, Alguacil Ordinario de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional; acto mediante el cual se notifica a está Cámara lo siguiente: “Que en fecha tres (3) de Mayo del dos mil dieciocho (2018) la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L., celebros una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios, cuya acta, debidamente registrada ante ustedes, se encuentra en copia fiel y conforme a su original en cabeza del presente acto; Que mediante resoluciones válidamente adoptadas en la referida Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L. Aprobó la modificación general de los estatutos sociales de la sociedad para, entre otras cosas, crear la cuota social tipo B como nuevo tipo de cuota social, aumentar el capital social de la sociedad mediante la creación y pago de cuotas sociales tipo B a favor de la sociedad Awm Inversiones, S.A., estatutir sobre ciertas atribuciones y facultades administrativas y operativas que quedan como atribuciones y facultades únicamente de la Asamblea General de socios y para las cuales se necesita del voto imprescindible de los propietarios de las cuotas sociales tipo B; Que mediante resoluciones válidamente adoptadas en la referida Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios de la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L., fueron otorgadas facultades, atribuciones y poderes, de forma irrevocable, definitiva y exclusiva, a mi requeriente, la sociedad Asset Wealth Management, para actuar a través de sus representantes legales en nombre y representación de la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L., facultades y poderes que no podrán ser dejadas sin efecto, ni ser revocadas, ni contradichas, ni modificadas, y su carácter de exclusividad no podrá ser ignorado, ni violado, ni dejado sin efecto, ni revocado, en violación de las disposiciones de los estatutos sociales relacionadas al voto imprescindible del propietario, o los propietarios, de las cuotas sociales tipo B para resolver sobre ciertas facultades descritas en los estatutos sociales salvo en los casos en que consten documentos firmados por los representantes legales de la sociedad Awm Inversiones, S.A., como propietarios, debidamente notariizado; Que en consecuencia de las resoluciones válidamente adoptadas en la referida Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios de la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L y los efectos del presente acto, mi requerida, la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, deberá realizar la Inscripción y registro correspondiente sobre el certificado de Registro Mercantil de la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L; Que en consecuencia de las resoluciones válidamente adoptadas en la referida Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios de la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L. Y los efectos del presente acto, mi requerida, la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, deberá abstenerse de ejecutar y/ o permitir el registro a tiempo, por ante la Cámara de Comercio y Producción Santo Domingo, de nuevas actas de asamblea de socios, o de gerentes, contentivas de resoluciones que otorguen facultades que intenten o pretendan contradecir, y/o revocar, y/o dejar sin efecto, y/o modificar, las resoluciones válidamente adoptadas mediante la referida Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios de la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L. Y por ende las facultades otorgadas por estas resoluciones, en violación de las disposiciones de los estatutos sociales relacionadas al voto imprescindible del propietario, o los propietarios, de las cuotas sociales tipo B para resolver sobre ciertas facultades descritas en los estatutos sociales salvo en los casos en que consten documentos firmados por los representantes legales de la sociedad Awm Inversiones, S.A., como propietarios debidamente notariizado.”

Acto No. 545/2022 de fecha 01 de agosto del Año 2022. Actuando a requerimiento de la sociedad AGREDADOS SANTA MARÍA, S.R.L., entidad comercial constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 1-30-91790 6, quien tiene como abogados constituidos y apoderados especiales a los LICDOS. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ CASTILLO y SAMUEL ORLANDO PÉREZ RODRIGUEZ, dominicanos, mayores de edad, portadores de las cédulas de identidad y electorales Nos. 402-2098499-7 y 031-258464-0. YO, Jorge Luis Villalobos Cely, alguacil ordinario de la camara Penal de la corte de apelacion del D.N. Cedula: 001-1870903-9; LES HE NOTIFICADO a mis requeridos, la CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO, a los señores LUÍS ALBERTO ALMANZAR PEÑA y MARCIA ALTAGRACIA RODRÍGUEZ, y a la sociedad AWM INVERSIONES, S.A, en su calidad de socios de la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L, que mi requirente, la sociedad AGREDADOS SANTA MARÍA, S.R.L, SE OPONE FORMALMENTE a que sea registrado cualquier documentación societaria tendente a modificar su composición accionaria, tipo de sociedad, estatutos sociales, gerentes, administradores, representantes, consejo de gerentes o de administración, personas autorizadas a firmar, su objeto social, su capital, su estatus como sociedad, su duración, su liquidación o reestructuración de la misma o cualquier otro documento sea cual fuere su naturaleza u objeto. Lo anterior debido al crédito cierto, líquido y exigible que posee mi requirente, en perjuicio de la sociedad Constructora Lalpe, S.R.L., en virtud de la sentencia No. 1531-2022-SEN-00155, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), dictada por la Novena Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. ADVIRTIÉNDOLES expresamente a mis requeridos, que de no obtemperar al presente acto mi requirente procederá en su contra por todos los medios y vías de derecho, ya sean las acciones civiles o penales que la ley contemple.

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea